

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 11 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se autoriza a la Escuela Aragonesa del Deporte a impartir el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone que hasta la implantación efectiva de las enseñanzas de una determinada modalidad o especialidad las formaciones que hayan promovido o promuevan los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o las Federaciones deportivas estarán sujetas a las condiciones contempladas en ella.

De acuerdo con el apartado 2 de la citada disposición transitoria, el entonces Ministerio de Educación aprobó la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de diciembre), por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

El artículo 25 de dicha orden establece que las Administraciones educativas, de acuerdo con la citada disposición transitoria, son las competentes para autorizar a impartir el bloque común de las referidas formaciones, entre otros, a los centros públicos promovidos por los órganos competentes en materia de deportes o, en su caso, de formación deportiva de las Comunidades Autónomas, siempre que cumplan los requisitos mínimos de espacio, equipamiento y profesorado exigidos para el mencionado bloque, en los reales decretos de enseñanzas mínimas de los títulos de enseñanzas deportivas que se establezcan como desarrollo del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La Escuela Aragonesa del Deporte se ubica en el ámbito funcional de la Dirección General del Deporte, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Según la documentación presentada por esta Dirección General, la Escuela Aragonesa del Deporte consta con los suficientes espacios y equipamientos-recursos didácticos de la calidad necesaria para la realización de los cursos de formación solicitados. Entre otros, cuenta con el Centro Aragonés del Deporte, el Parque Deportivo Ebro y el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Zaragoza.

En consecuencia, en virtud del artículo 25 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, y del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.— Autorizar a la Escuela Aragonesa del Deporte a impartir el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Segundo.— La impartición del bloque común de las actividades de formación deportiva al que se refiere el apartado primero se llevará a cabo según lo dispuesto en la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Tercero.— La compensación de áreas o convalidación de módulos del bloque común se llevará a cabo conforme la normativa vigente.

Cuarto.— La presente autorización será de aplicación a aquellas actividades de formación deportiva correspondientes a las modalidades o especialidades deportivas cuya implantación efectiva no se haya llevado a cabo, y hasta tanto la misma se realice.

Quinto.— La presente autorización conlleva la aplicación de la normativa vigente en precios públicos. Con carácter supletorio, se podrá aplicar el régimen de precios públicos correspondiente a las Enseñanzas de Régimen Especial en proporción a las horas impartidas.

Sexto.— La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 11 de mayo de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**